



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
 Medellín, nueve (9) de abril del dos mil quince (2015)

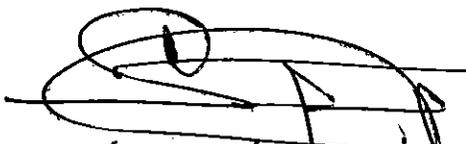
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Rafael Antonio Arismendi García y María Lucidia Zuluaga Marín
Demandado	Municipio de Puerto Berrio – Antioquia – y Aguas del Puerto S.A. ESP
Radicado	05001 33 33 026 2014 00981 00
Instancia	Primera
Asunto	Inadmite demanda

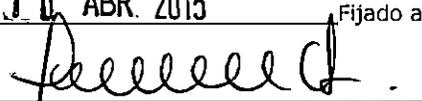
El despacho considera necesario inadmitir una vez más la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. –, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166-4 del C.P.A.C.A., deberá allegar certificado de existencia y representación de la demandada, AGUAS DEL PUERTO S.A., ESP.

De la demanda y del memorial que dé cumplimiento a los requisitos exigidos, deberá allegarse copia para el archivo físico y en medio magnético en formato Word o PDF, sin que sobrepase el peso de 6MB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, <u>10 ABR. 2015</u> Fijado a las 8 a.m.  Joanna Gómez Bedoya Secretaria
